

# Manual Complementario Específico para la tipología de Programa

# PRÉSTAMOS (AYUDAS PARCIALMENTE REEMBOLSABLES - APR)

(IDI)

Información adicional a la detallada en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI

Versión vigente						
Versión	Elaborado/Validado	Aprobado	Fecha Aprobación			
1.3	División de Control de Proyectos	Comité de Dirección	Abril 2024			



Control de versiones							
Versión	Aprobado	Fecha Aprobación	Fecha de vigencia				
1.0	Comité de Dirección	Junio 2020	desde 06/08/2020 hasta 20/12/2021				
1.1	Comité de Dirección	Diciembre 2021	desde 21/12/2021 hasta 14/02/2023				
1.2	Comité de Dirección	Febrero 2023	desde 15/02/2023 hasta 14/04/2024				
1.3	Comité de Dirección	Abril 2024	desde 15/04/2024				





#### ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN				
2.	NORMATIVA APLICABLE Y CONTRATO DE PRÉSTAMO				
3.	PERIODO DE EJECUCIÓN Y PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN				
	3.1. PERIO	OO DE EJECUCIÓN	6		
	3.2. PERIO	OO DE JUSTIFICACIÓN	7		
4.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS				
	4.1. TIPOS I	DE INFORMES A PRESENTAR	9		
	4.1.1.	INFORME TECNICO Y RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME TÉCNICO	9		
	4.2. JUSTIFI	CACIÓN DE GASTOS	10		
	4.2.1.	COSTE DIRECTO DE PERSONAL	10		
	4.2.2.	COLABORACIONES EXTERNAS	10		
	4.2.3.	GASTOS GENERALES	11		
	4.2.4.	OTROS GASTOS	11		
	4.3. PUBLIC	IDAD	12		
	4.4. PARTICULARIDADES SEGÚN TIPOLOGÍA DE PROYECTOS IDI				
	4.4.1.	Proyectos de I+D de TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA "CERVERA"	13		
	4.4.2.	Proyectos de Innovación COFINANCIADOS con FEMPA	13		
	4.4.3.	Proyectos CIEN	13		
	4.4.4.	Proyectos de I+D de Cooperación Nacional	15		
	4.4.5.	Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Internacional y Europea	16		
	4.4.6.	Proyectos LIC (Línea Directa de Innovación)	16		
	4.4.7.	Proyectos LICa (Línea Directa de Expansión)	16		
	4.4.8.	Proyectos Misión Salud en el marco de la iniciativa conjunta ISCIII-CDTI (2022 y 2023)	17		
	4.4.9.	Cumplimiento del principio DNSH.	17		
5.	VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS				
6.	COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS				
7.	CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
8.	PAGO DE LA AYUDA				
9.	COMPROBA	CIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR	22		
10	ANEYOS		22		



#### 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las instrucciones específicas que regularán las actuaciones para la justificación de los proyectos financiados a través de préstamo (IDI) y se complementa con el documento "Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI", en el que establecen las instrucciones generales y comunes de justificación técnico-económicas de los proyectos financiados por CDTI. Ambos son de obligado cumplimiento y tienen por objetivo facilitar a los beneficiarios la correcta acreditación de la ejecución y justificación de las ayudas concedidas; en ningún caso sustituyen a lo establecido en la normativa reguladora de la ayuda (Fichas de Instrumento u otra legislación aplicable). En caso de contradicción entre estas instrucciones y la normativa reguladora de la ayuda, prevalecerá siempre lo establecido en esta última.

Estos documentos - Instrucciones y Manuales - podrán actualizarse periódicamente resultando de aplicación la versión vigente a la fecha de inicio del período de justificación que corresponda.

Recordamos a los beneficiarios de ayudas la importancia de leer atentamente ambos documentos.

Los proyectos catalogados como proyectos IDI son los siguientes:

- Proyectos I+D Individuales
- o Proyectos I+D de Cooperación Nacional
- Proyectos CIEN
- Proyectos I+D de Cooperación Tecnológica Internacional
- o Proyectos I+D de Cooperación Tecnológica Europea
- Proyectos I+D de Capacitación Tecnológica para la participación en licitaciones internacionales o nacionales
- Proyectos I+D para el desarrollo de tecnologías duales
- Proyectos I+D Orientados
- o Proyectos de I+D en convocatorias específicas
- o Proyectos de Transferencia Tecnológica "Cervera"
- o Proyectos de Línea Directa de Innovación (en adelante, LIC)
- o Proyectos de Línea Directa de Expansión (en adelante, LICA)



- Proyectos de Innovación FEMPA (IDF)
- o Proyectos de Inversión FEMPA (LIF)
- Proyectos PERTES I+D Aeroespacial y Salud
- o Proyectos PERTES Innovación Aeroespacial y Salud
- Proyectos de I+D en el marco de la iniciativa conjunta ISCIII-CDTI ("Proyectos Misión Salud")

#### 2. NORMATIVA APLICABLE Y CONTRATO DE PRÉSTAMO

Las ayudas de préstamo se regulan

- o por la Ficha del instrumento vigente en la aprobación del proyecto,
- o por lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías); por el Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis o por el Reglamento (UE) N.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- o por la Disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones.
- por la normativa civil y mercantil aplicable.

Adicionalmente, las ayudas cofinanciadas con fondos europeos (Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)) se rigen además de por la normativa anterior, por la específica de dichos fondos.

El contrato firmado entre la entidad beneficiaria de la ayuda y el CDTI, formalizado mediante una escritura pública, regula los términos y condiciones en las que se rige el préstamo concedido por el CDTI a la entidad como colaboración en el desarrollo del Proyecto. El contrato se rige por la normativa civil y mercantil aplicable.



La entidad beneficiaria de la ayuda tiene disponible en su área privada de la sede electrónica de CDTI la documentación del expediente, en particular:

- ✓ La comunicación de concesión de ayuda.
- ✓ Desglose Informativo del Presupuesto por Hito y Actividad.
- ✓ La memoria aprobada por el Consejo de Administración del CDTI.
- ✓ Copia de la escritura pública firmada entre partes y sus anexos.

#### 3. PERIODO DE EJECUCIÓN Y PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN

La ejecución de los proyectos se podrá realizar en uno o varios hitos temporales.

#### 3.1. PERIODO DE EJECUCIÓN

- ✓ El periodo de ejecución del proyecto, así como el de cada hito, viene determinado en el anexo II del contrato firmado con el CDTI.
- Cuando el contrato de préstamo se firme con posterioridad a la fecha de finalización del período de ejecución del proyecto, se entenderá como nueva fecha de finalización la de la firma del contrato, sin perjuicio de que el beneficiario solicite posteriormente prórroga de ejecución.
- ✓ Cuando por motivos técnicos la entidad beneficiaria requiriese modificar el período de ejecución del hito en curso, bien sea para ampliar o para reducir su duración, deberá solicitarlo a través de la sede electrónica de CDTI antes de la fecha fin de ejecución de hito prevista inicialmente, salvo circunstancias excepcionales que serán detalladas en la solicitud. Se indicarán los motivos de la modificación y se especificará el nuevo plazo de ejecución requerido a través del formulario dispuesto a tal efecto en el apartado de Acciones del propio expediente.

Una vez analizada la solicitud por CDTI, se comunicará a la entidad beneficiaria la aceptación o denegación de la modificación, de conformidad con lo previsto en la ficha de instrumento vigente<sup>1</sup>. Así mismo, puede darse el caso en que se acepte la modificación en un plazo inferior al solicitado por la entidad beneficiaria.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> No será posible conceder ninguna ampliación del plazo de ejecución de la actuación que vaya más allá del 31/12/2025, en proyectos de los programas:



En caso de aprobación de la modificación del plazo de ejecución, el período de justificación de tres meses se ajustará **automáticamente**<sup>2</sup> iniciándose tras la nueva fecha fin de ejecución aprobada.

Cuando el proyecto tenga varios hitos y se haya aprobado la modificación del período de ejecución del hito en curso, el inicio del período de ejecución del hito siguiente se ajustará automáticamente de acuerdo a la nueva fecha fin de ejecución aprobada para el hito precedente. No se modificará la fecha fin de ejecución del hito siguiente salvo que la ampliación concedida suponga que el período de ejecución de éste, sea inferior a un tercio del previsto; en este caso, se prorrogará de oficio su duración en la misma extensión autorizada para el hito precedente.

#### 3.2. PERIODO DE JUSTIFICACIÓN

- ✓ Período de justificación es el plazo de tres meses a partir de la fecha final de cada hito de los que se compone el proyecto. Durante este periodo la entidad beneficiaria tendrá habilitado el envío de la documentación justificativa a través de la sede electrónica del CDTI.
- ✓ La entidad beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo de entrega de la documentación justificativa de hasta 2 meses, la cual no supondría una modificación del período de elegibilidad de gastos, salvo para la emisión de la factura del auditor y su pago, que podrá admitirse dentro de la ampliación del plazo de entrega de la documentación justificativa.

Se indicarán los motivos de la solicitud y la nueva fecha requerida a través del formulario dispuesto a tal efecto en el apartado de Acciones del propio expediente ("Solicitud de aplazamiento de entrega de la documentación justificativa").

Una vez analizada la solicitud se comunicará a la entidad beneficiaria la aceptación o denegación<sup>3</sup> de dicho aplazamiento.

<sup>•</sup> PERTES I+D Aeroespacial y Salud

PERTES Innovación Aeroespacial y Salud

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> No será necesario presentar solicitud de modificación del período de justificación por parte del beneficiario.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> No será posible conceder ninguna ampliación del plazo de entrega de la documentación justificativa que vaya más allá del 31/03/2026, en proyectos de los programas:



- ✓ Cuando la fecha de firma del contrato sea posterior a la fecha de fin de ejecución del primer hito del proyecto - en proyectos con más de un hito - el plazo de entrega de la documentación justificativa del primer hito será de 3 meses desde la fecha de firma de contrato.
- ✓ En cualquier caso, la fecha de pago de los gastos imputados debe estar comprendida en el período de ejecución o en el plazo de los tres meses posteriores a la fecha de finalización del proyecto. Únicamente podrá admitirse dentro de la ampliación del plazo de entrega de la documentación justificativa, la emisión de la factura del auditor y su pago.
- ✓ En proyectos con más de un hito la entidad beneficiaria podrá solicitar la justificación simultánea de varios hitos. Para ello, deberá comunicarlo vía correo electrónico al Técnico de Seguimiento (TRS), explicando brevemente los motivos y los hitos que desea unificar. En caso de que la solicitud sea aceptada, se habilitará la justificación simultánea de los hitos concernidos. Una vez concluido el periodo de ejecución del último hito unificado, se iniciará el período de justificación. La introducción de gastos se hará conforme a los hitos previstos, se deberán cumplimentar tantas Memorias Económicas como hitos se hayan justificado y el auditor deberá realizar un informe por cada una de ellas.

La entidad beneficiaria puede visualizar el período de ejecución del hito en curso, así como el correspondiente plazo de justificación en la pestaña "Período de ejecución del Hito/Proyecto" de la sede electrónica de CDTI.

#### 4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Se debe tener presente lo redactado en el apartado 5 (Presentación de resultados) del documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

PERTES I+D Aeroespacial y Salud

PERTES Innovación Aeroespacial y Salud



Las actividades del proyecto deben ejecutarse, salvo causas técnicas justificadas o por circunstancias sobrevenidas de especial relevancia, según lo aprobado y lo recogido en el contrato del CDTI y sus anexos. Si durante la ejecución del proyecto surgen circunstancias que alteren las condiciones aprobadas por el Consejo de Administración, estas desviaciones técnicas y/o económicas serán presentadas por el beneficiario en el momento de la justificación y en caso de considerarse que no alteran de manera sustancial los objetivos fundamentales del proyecto, podrán ser aprobadas (total o parcialmente) en la certificación del hito.

Además de la documentación indicada en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI, se debe entregar la siguiente:

- ✓ Carta fin de proyecto. En el último hito del proyecto, y una vez finalizada la
  introducción de los datos de gasto, la sede electrónica de CDTI genera la carta de
  fin de proyecto para su firma electrónica por la entidad beneficiaria.
- ✓ Acreditación del cumplimiento de condiciones contractuales⁴ adicionales previo al desembolso de la ayuda CDTI.
- ✓ Cuenta de resultados y balance: Impuesto de Sociedades o copia de la memoria completa de las Cuentas anuales auditadas del último ejercicio cerrado.

#### 4.1. TIPOS DE INFORMES A PRESENTAR

#### 4.1.1. INFORME TECNICO Y RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME TÉCNICO

- ✓ Resumen Ejecutivo (Anexo 1a), según instrucciones detalladas en el propio Anexo.
- ✓ Informe Técnico (Anexo 1b), según instrucciones detalladas en el propio Anexo.
  Nota: La <u>tipología LICa</u>, no requiere de Resumen Ejecutivo y dispone de su propio modelo de Informe Técnico (Anexo 1c).

En caso de unificación de hitos, se entregarán un único Resumen Ejecutivo e Informe Técnico relativo al período unificado.

Se podrán entregar anexos o entregables complementarios al Informe Técnico que detallen los trabajos realizados para una mayor aclaración y justificación del gasto.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Entre otras, ampliaciones de capital y avales.



#### 4.2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Las inversiones y gastos deberán realizarse dentro del período de ejecución del proyecto<sup>5</sup> y, en su caso, durante la ampliación del período de ejecución concedida<sup>6</sup>.

Solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación del hito<sup>6</sup>.

Las inversiones y gastos elegibles y no elegibles se definen en la Ficha del Instrumento vigente en el momento de la aprobación del proyecto.

En la justificación de gastos de las diferentes partidas<sup>7</sup> se podrán presentar nuevos conceptos a los que inicialmente fueron aprobados; se motivará su necesidad para la consecución de los objetivos fundamentales del proyecto, así como las circunstancias técnicas o económicas que motivan estos cambios.

#### 4.2.1. COSTE DIRECTO DE PERSONAL

Para que el gasto pueda considerarse elegible, el soporte acreditativo de horas deberá estar firmado<sup>8</sup> antes de la finalización del período de justificación, o en su caso, en la ampliación del plazo de entrega de la documentación justificativa concedida.

#### 4.2.2. COLABORACIONES EXTERNAS

En el caso de subcontratación con entidades vinculadas a la beneficiaria, se cumplimentará<sup>9</sup> el Anexo 5 "Modelo de justificación para Entidades Vinculadas" a modo de Declaración Responsable acreditativa de que el importe financiable no excede del coste incurrido por la entidad vinculada. Las fechas de los gastos incurridos

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Son admisibles gastos cuya fecha de factura esté comprendida en el período de ejecución de hitos precedentes.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Como única excepción, el gasto elegible derivado del informe de auditoría podrá realizarse y pagarse dentro del plazo de entrega de la documentación justificativa.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Entre otras, Amortización de Activos; Adquisición de Activos Fijos Nuevos (Compra de Aparatos y Equipos o Inversión en Activos Fijos); Materiales; Colaboraciones Externas; Otros Gastos; Costes de Gestión.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Los Partes Horarios estarán firmados por los trabajadores que han imputado horas al proyecto y por un representante de la entidad beneficiaria de la ayuda CDTI o por el Responsable del Proyecto.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Salvo en los supuestos contemplados en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo sobre determinadas subcontrataciones de Centros tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.



por la empresa vinculada (personal o facturas) y sus pagos deben de respetar los mismos criterios establecidos para la entidad beneficiaria.

#### 4.2.3. GASTOS GENERALES

Los Gastos Generales son aquellos que forman parte de los gastos imputables al proyecto, pero que por su naturaleza no han podido justificarse en forma directa al no poder individualizarse (por ejemplo, el consumo eléctrico, teléfono, etc.), estando incluidos en el presupuesto financiable del proyecto.

- ✓ Los campos que deberán quedar cumplimentados en la sede electrónica de CDTI son los valores de las cuentas 621, 622, 624, 628, 629 (únicamente se aceptan Gastos de Transporte de Personal y Gastos de Oficina: material de oficina y limpieza) 640, 642 y 649 (o cuentas cuyos conceptos sean equivalentes a los de las cuentas del PGC) de la cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado durante la justificación del hito.
- ✓ Los Gastos Generales se calculan automáticamente por la sede electrónica de CDTI como un porcentaje del gasto de Personal del proyecto.
   De manera general¹o, dicho porcentaje será la media ponderada calculada por CDTI para el sector de actividad de la entidad beneficiaria de la ayuda CDTI. El

importe calculado no superará el 25% del Gasto de Personal del hito ni el 20% de los

costes directos (presupuesto total menos los gastos generales).

El porcentaje para el cálculo del importe de gastos generales de cada hito no superará el porcentaje establecido en el momento de la aprobación del proyecto.

#### 4.2.4. OTROS GASTOS

En proyectos cofinanciados con fondos que exigen el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés), se considera financiable el gasto derivado del informe de valoración del cumplimiento del principio DNSH mediante entidad acreditada por ENAC, y de cualquier otro informe relativo al cumplimiento de este principio que se pueda requerir en fases posteriores del proyecto.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Para proyectos financiados con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027 (FEMPA) dicho porcentaje será de hasta el 15% de los costes directos de personal certificados.



#### 4.3. PUBLICIDAD

- ✓ En el caso de proyectos financiados con fondos CDTI, el beneficiario de la ayuda deberá cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información impuestas en el contrato y mencionar expresamente que el proyecto ha contado con financiación CDTI si el mismo fuese objeto de difusión o divulgación en cualquier medio de comunicación.
- ✓ En el caso de proyectos cofinanciados con fondos europeos (FEDER, FEMPA o MRR) el beneficiario de la ayuda deberá cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información impuestas por la normativa relativa al fondo correspondiente (también recogida en el contrato firmado con CDTI).
  En el momento de la justificación, se deberá cumplimentar el formulario disponible a tal efecto en la sede electrónica: Menú "Análisis Resultados > Comunicación".
  En la página web del CDTI tienen a su disposición la "Guía de comunicación¹¹" con las medidas exigidas en cada programa de fondos europeos.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> En caso de dudas sobre identidad visual o relativas a comunicación, pueden trasladarlas al correo: comunicacion.fondoseuropeos@cdti.es



#### 4.4. PARTICULARIDADES SEGÚN TIPOLOGÍA DE PROYECTOS IDI

#### 4.4.1. Proyectos de I+D de TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA "CERVERA"

En relación al gasto con los Centros generadores de conocimiento cuya participación se haya considerado relevante en la aprobación del proyecto, se deberán respetar las condiciones recogidas a este respecto en el contrato; en particular podrá resolverse el contrato con el beneficiario si, a la finalización del proyecto, el porcentaje sobre el presupuesto total certificado es inferior al mínimo requerido en dicho contrato.

Así mismo, la posibilidad de sustitución durante el desarrollo del proyecto de los centros definidos en el presupuesto inicial se regirá por lo establecido en el contrato firmado entre empresa y CDTI. En su caso, se deberán presentar la modificación y/o la resolución de los contratos iniciales, en donde se desglosen los trabajos realizados y el importe de los mismos.

#### 4.4.2. Proyectos de Innovación COFINANCIADOS con FEMPA

Se documentará la contribución al proyecto del organismo científico o técnico seleccionado para validar los resultados del proyecto.

#### 4.4.3. Proyectos CIEN

✓ Con posterioridad a la formalización del contrato, se podrá solicitar al CDTI¹² la subrogación en la titularidad del préstamo otorgado a una de las empresas que desarrollan el proyecto por otra empresa perteneciente al consorcio. Dicha solicitud ha de ser presentada antes de que finalice el período de ejecución del proyecto y ha de obedecer a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud. Podrá ser aceptada siempre y cuando no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, no dañe derechos de tercero y mantenga o mejore la coherencia técnica del proyecto. La solicitud de subrogación del proyecto presentada por la empresa será valorada por el CDTI y

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Se comunicará a Asesoría Jurídica de CDTI mediante la dirección de correo electrónico <u>comunicacion aj@cdti.es</u>, incluyendo en copia al TRS o el correo gpp\_seguimiento@cdti.es



sometida a la aprobación del Consejo de Administración del CDTI. En ningún caso se autorizará:

- La modificación de la composición del consorcio que implique que permanecen en el mismo menos de tres empresas, de las cuales dos deberán ser autónomas entre sí.
- La modificación de la composición del consorcio que implique que no permanece en el consorcio ninguna empresa que tenga la consideración de PYME.
- La modificación que implique que una de las empresas, o un grupo de empresas vinculadas o asociadas pertenecientes al consorcio, superen el 70% del presupuesto financiable del proyecto.
- La subrogación en la titularidad del proyecto por parte de más de una empresa.
- ✓ Con posterioridad a la formalización del contrato se podrá solicitar al CDTI la renuncia<sup>13</sup> de un socio sin subrogación de un tercero. Si un socio renuncia al desarrollo del proyecto en la fase de ejecución se revocará la ayuda concedida a ese socio. Los proyectos de los restantes miembros del consorcio se mantendrán siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
  - o que no se afecten los objetivos perseguidos con la ayuda, en sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de tercero y mantenga o mejore la coherencia técnica del proyecto.
  - que en la composición del consorcio permanezcan al menos tres empresas, de las cuales dos deberán ser autónomas entre sí.
  - o que en la composición del consorcio permanezca al menos una empresa que tenga la consideración de PYME.
  - o que ninguna de las empresas, o grupo de empresas vinculadas o asociadas pertenecientes al consorcio, superen el 70% del presupuesto financiable del proyecto.
  - o que el proyecto quede con un presupuesto total inferior al estipulado en la Ficha de Instrumento vigente en el momento de la aprobación del proyecto.

<sup>13</sup> Se comunicará mediante la Acción disponible en la sede electrónica de "Comunicación de Renuncia de Ayuda", o en caso de no estar disponible dicha acción, presentando la solicitando por correo electrónico a la Asesoría Jurídica de CDTI (comunicación aj@cdti.es) incluyendo en copia al TRS o el correo gpp\_seguimiento@cdti.es



- o que la cuantía de la subcontratación a organismos de investigación implique que el porcentaje subcontratado sea superior al 15% exigido.
- o que haya un informe favorable emitido por la Dirección de Evaluación Técnica del CDTI que acredite que, pese a la pérdida del socio saliente, el proyecto del consorcio en su conjunto puede ser ejecutado válidamente desde el punto de vista técnico y que se cumplen los requisitos mínimos del programa CIEN.
- ✓ El CDTI podrá conceder prórroga de ejecución del proyecto. La duración de la prórroga aceptada vendrá limitada por lo estipulado en la Ficha de Instrumento vigente en el momento de la aprobación del proyecto.

#### 4.4.4. Proyectos de I+D de Cooperación Nacional

✓ Si un socio renuncia<sup>13</sup> al desarrollo del proyecto se revocará la ayuda concedida a ese socio. Los proyectos de los restantes miembros del consorcio se mantendrán siempre que haya un informe favorable emitido por la Dirección de Seguimiento y por la Dirección de Evaluación Técnica del CDTI que acredite que, pese a la pérdida del socio saliente, el proyecto del consorcio en su conjunto puede ser ejecutado válidamente desde el punto de vista técnico y que se cumplen los requisitos mínimos en esta tipología de instrumento, lo cual será comunicado al Consejo de Administración del Centro.

A estos efectos, el consorcio deberá informar, en su caso, junto con la renuncia del socio saliente, qué miembro o miembros del consorcio asumen las tareas del socio que ha renunciado, así como sobre su capacidad para llevarlas a cabo, de modo que se pueda mantener el alcance completo del proyecto, todo ello, sin incrementar el presupuesto y las ayudas ya aprobadas para los miembros que permanecen en el consorcio.

✓ En proyectos con empresas de gran tamaño que hayan recibido prima de arrastre¹⁴ en su TNR, se verificará -en la certificación del hito final del proyecto- que el Gasto total de las PYMES con cofinanciación FEDER alcanza el 30% del Gasto total del proyecto en su conjunto, y se realizará de la siguiente manera para cada uno de los

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Prima de arrastre: incremento de cinco puntos adicionales de porcentaje de tramo no reembolsable por colaborar con PYMES cofinanciadas por FEDER que ejecutan, al menos, el 30% del presupuesto financiable.



beneficiarios: a) si el importe certificado es superior al aprobado, se utilizará el importe aprobado; b) si el importe certificado es menor, se utilizará dicho importe. En caso de no alcanzar dicho porcentaje, la gran empresa perdería la prima de arrastre.

### 4.4.5. Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Internacional y Proyectos de I+D de Cooperación Tecnológica Europea.

El beneficiario deberá acreditar el carácter internacional del proyecto una vez finalizado. A tales efectos, el CDTI podrá requerirle toda la documentación que estime conveniente para demostrar debidamente la finalización de las actividades realizadas por el resto de los socios.

#### 4.4.6. Proyectos LIC (Línea Directa de Innovación)

- ✓ Cuando el proyecto haya sido cofinanciado con fondos FEDER, la inversión deberá mantenerse en la comunidad autónoma beneficiaria, durante el tiempo que se establece en la ficha del instrumento y en el contrato. Ello no impedirá la sustitución de activos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad del proyecto se mantenga durante el período mínimo aplicable.
- ✓ El período de prórroga de ejecución máximo es de 12 meses.

Para la cumplimentación en la sede electrónica de los datos de gasto de facturas, existe la posibilidad de realizar una importación de dichos datos desde un fichero Excel (recomendado cuando son muchas facturas). Las instrucciones están en el Manual de Importación de Facturas (Anexo 7); el fichero a utilizar es el Excel del Anexo 8.

#### 4.4.7. Proyectos LICa (Línea Directa de Expansión)

✓ En caso de modificación del lugar de desarrollo definido en el contrato, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo¹⁵ a CDTI.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Se comunicará a la Asesoría Jurídica de CDTI mediante la dirección de correo electrónico <u>comunicacion aj@cdti.es,</u> incluyendo en copia al TRS o el correo gpp\_seguimiento@cdti.es



✓ Una vez completada, la inversión deberá mantenerse en la zona beneficiaria con independencia del origen de fondos, durante el tiempo que se establece en la Ficha del instrumento y en el contrato. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo aplicable.

Para la cumplimentación en la sede electrónica de los datos de gasto de facturas, existe la posibilidad de realizar una importación de dichos datos desde un fichero Excel (recomendado cuando son muchas facturas). Las instrucciones están en el Manual de Importación de Facturas (Anexo 7); el fichero a utilizar es el Excel del Anexo 8.

## 4.4.8. Proyectos Misión Salud: Proyectos I+D vinculados a la medicina personalizada y terapias avanzadas en el marco de la iniciativa conjunta ISCIII-CDTI (2022 y 2023).

- ✓ No se admitirán cambios en la agrupación de empresas y organismos de investigación, salvo operaciones societarias en el caso de las empresas.
- ✓ La posibilidad de prórroga de ejecución vendrá determinada, en su caso, por la Comisión Técnica del Convenio que regula la iniciativa conjunta ISCIII-CDTI.
- ✓ El ISCIII y el CDTI verificarán la existencia de colaboración efectiva entre los centros y organismos de investigación, y las empresas y el mantenimiento de la referida colaboración durante la ejecución del proyecto y tras su finalización. En caso de que se determine que la colaboración no se mantiene, se actuará conforme a lo especificado en la Ficha de instrumento aplicable.

Estos proyectos están financiados a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

## 4.4.9. Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés).

Todos los proyectos cofinanciados con fondos MRR y fondos FEDER 2021- 2027, deberán cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente.



- ✓ Para Proyectos Misión Salud (proyectos I+D en el marco de la iniciativa conjunta ISCIII-CDTI 2022 y ISCIII-CDTI 2023): los beneficiarios deberán presentar a la finalización de la ejecución del proyecto, una declaración responsable y un cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio DNSH, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- ✓ Para proyectos vinculados a los PERTES Aeroespacial y de Salud de vanguardia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la unión europea "Next Generation EU", durante la fase de justificación de la ayuda, el CDTI podrá recabar una nueva autoevaluación y declaración responsable del cumplimiento del principio de DNSH, solicitar un nuevo informe emitido por entidad acreditada por ENAC o realizar una evaluación propia para comprobar el respeto de este principio durante la ejecución del proyecto.
- ✓ Para proyectos cofinanciados con fondos FEDER 2021- 2027, durante la fase de justificación de la ayuda, el CDTI podrá recabar una nueva autoevaluación y declaración responsable del cumplimiento del principio de DNSH o podrá realizar una evaluación propia para comprobar el respeto de este principio durante la ejecución del proyecto.

#### 5. VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se debe tener presente lo redactado en el apartado 6 (Verificación de resultados) del documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

Cuando se produzcan cambios en alguna de las actividades técnicas propuestas inicialmente en el proyecto, se valorará su incidencia en la consecución de los objetivos propuestos, así como la repercusión en el presupuesto, para su posible certificación.



#### 6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La posible compatibilidad de la ayuda CDTI con otras ayudas públicas se rige por lo establecido en las fichas correspondientes, así como en las cláusulas adicionales del contrato firmado entre la entidad beneficiaria de la ayuda y el CDTI, formalizado mediante escritura pública.

- ✓ En el caso de que la entidad beneficiaria reciba cualquier ayuda incompatible para la cofinanciación del proyecto, el CDTI podrá resolver¹6 el contrato con las consecuencias previstas para tal supuesto.
- ✓ En el caso de que la empresa reciba cualquier ayuda compatible para la cofinanciación del proyecto, éstas habrán de haber sido comunicadas al CDTI durante el proceso de evaluación del mismo. Si existen ayudas que no han sido comunicadas durante el proceso de evaluación, el CDTI podrá resolver el contrato por falsedad, inexactitud o incorrección en la declaración de otras ayudas aportada.

En particular, en relación a las ayudas directas para la contratación de doctores destinadas al mismo proyecto, han de haber sido comunicadas al CDTI durante el proceso de evaluación del mismo, respetando en todo caso los límites máximos de intensidad de la ayuda, para ser compatibles.

✓ Todos los avales que se presenten al CDTI, cualquiera que sea la causa de su exigencia, no podrán tener fuentes de financiación o reafianzamiento con fondos provenientes del presupuesto de la Unión Europea o cualquier otro tipo de fondos públicos, incluidos los nacionales.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> El beneficiario debe renunciar a las otras ayudas incompatibles para poder mantener la ayuda CDTI; en tal caso, presentará a través de sede electrónica, la resolución de la renuncia firmada por el órgano concedente de la ayuda concurrente incompatible.



#### 7. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Se debe tener presente lo redactado en el apartado 8 (Certificación del proyecto) del documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

Siempre que estén debidamente motivadas y el TRS haya verificado que los requisitos que motivaron la aprobación de la ayuda CDTI han sido cumplidos, se podrán certificar incrementos de gasto respecto a los importes reflejados en el presupuesto aprobado según contrato:

- i. entre los hitos del proyecto,
- ii. en las partidas presupuestarias,
- iii. en los distintos conceptos que las integran (incluidos aquellos presentados por la entidad beneficiaria en la Memoria Económica y que no formaban parte del presupuesto inicial),
- iv. en la partida de personal, en los conceptos: número de horas<sup>17</sup> y valor del coste hora de cada categoría profesional (incluidas los de nuevas categorías profesionales presentadas por la entidad beneficiaria en la Memoria Económica y que no formaban parte del presupuesto inicial).
- ✓ No se certificarán importes superiores a los aprobados inicialmente en los conceptos de Gasto de auditoría (derivado del informe realizado por el auditor) y de Gasto de gestión y coordinación del proyecto.
- ✓ En el concepto de gasto relativo al informe de cumplimiento del principio DNSH, el importe certificado se limitará al máximo que marque la Ficha de Instrumento vigente aplicable en el momento de la aprobación del proyecto.
- ✓ En el caso de que exista subcontratación con entidades vinculadas a la beneficiaria, el importe elegible como gasto a certificar no excederá del coste incurrido por la entidad vinculada; sin perjuicio de lo establecido en la Ficha de instrumento al

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Como norma general se limitarán las horas certificadas a las inicialmente presupuestadas, distribuidas entre las distintas categorías profesionales. Se podrá certificar una desviación del número de horas sobre las previstas en cada categoría profesional, siempre y cuando quede acreditada su necesidad debido a cuestiones técnicas surgidas en el desarrollo del proyecto.



respecto de la subcontratación de actividades a entidades vinculadas no previstas en la aprobación del proyecto<sup>18</sup>.

- ✓ La aportación CDTI de cada hito se determinará en función de las inversiones y/o de los gastos certificados por el CDTI, así como del porcentaje de ayuda establecido en el contrato. En ningún caso la aportación CDTI certificada podrá superar a la aportación prevista en contrato.
- ✓ El cálculo de la aportación CDTI para cada hito se realizará en función de los gastos certificados acumulados a dicho hito, limitándose como máximo a la cantidad prevista acumulada en el hito certificado.

A la finalización del proyecto, cuando la cantidad total certificada sea menor que la aprobada en contrato o se hayan superado los límites máximos de intensidad de ayuda por concurrencia de ayudas públicas compatibles, la aportación CDTI será inferior a la prevista en contrato.

La falta de disposición de la suma total de la ayuda concedida, cualquiera que fuera la causa, obligará a la empresa beneficiaria, al tiempo de suscribirse el Acta de Recepción Definitiva a formalizar una escritura pública de modificación de contrato. En dicha escritura se estipulará el nuevo calendario de amortizaciones de las cantidades efectivamente dispuestas por la empresa.

#### 8. PAGO DE LA AYUDA

Se debe tener presente lo redactado en el apartado 9 (Pago de la ayuda) del documento del documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

La entidad beneficiaria podrá disponer de la ayuda concedida a través de los pagos fraccionados (hitos) que se fijen en el contrato. Una vez comprobado y verificado por el CDTI que los requisitos que motivaron la aprobación del proyecto han sido cumplidos, se procederá al pago fraccionado de la ayuda, en su caso.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Atendiendo a la ficha de instrumento vigente en el momento de la aprobación del proyecto, puede no aceptarse la subcontratación con entidades vinculadas que no estén previstas en el contrato de préstamo y/o sus anexos, salvo que estén motivadas por cambios societarios de la entidad beneficiaria producidos durante la ejecución del proyecto debido a circunstancias imprevisibles o sobrevenidas.



En aquellos supuestos en los que el análisis de la documentación presentada por la entidad beneficiaria muestre un deterioro financiero de la misma que pueda suponer un grave riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa, el CDTI podrá proceder a la imposición de garantías financieras adicionales a las establecidas en el momento de la firma del contrato de préstamo. La aceptación y formalización de estas garantías adicionales por parte de la entidad beneficiaria será condición previa al desembolso de cualesquiera de las disposiciones previstas.

#### 9. COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR

Se debe tener presente lo redactado en el apartado 10 (Comprobaciones a realizar por el auditor) del documento Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual, así como la **Guía de contenidos mínimos a verificar por el Auditor**, la cual es específica para su tipología de ayuda (Anexo 2a y para proyectos LICa, Anexo 2c), en la que se especifican en detalle las comprobaciones a realizar por el Auditor.

Para verificar que el auditor ha cumplido correctamente con el procedimiento establecido, CDTI realiza un <u>control de calidad</u> sobre el 100% de los informes emitidos, para ello:

- i. Se inicia un procedimiento informático aleatorio que culmina con la obtención de una muestra estadística de al menos un 5% de los gastos presentados por la entidad beneficiaria en las partidas de personal, materiales y colaboraciones externas.
- ii. Para los gastos seleccionados, se verifica su correcta justificación documental.
- iii. Si como resultado de la revisión, se detecta una desviación superior al 3%, entre el total de gasto revisado por CDTI y el total gasto verificado por el auditor, se concluye que el informe de auditor presentado no ha superado el control de calidad establecido y se podrá requerir la presentación de un nuevo informe, emitido por un auditor distinto del anterior.
- iv. Cuando la desviación entre el total gasto revisado por CDTI y el total gasto verificado por el auditor es inferior al 3% se considera superado el control de calidad y se admite el informe de auditor presentado.



#### 10. ANEXOS

Anexo 1a: Resumen Ejecutivo.

Anexo 1b: Informe Técnico.

Anexo 1c: Informe Técnico (específico LICa).

Anexo 2a: Guía de Auditor Préstamos IDI (Ayudas Parcialmente Reembolsables).

Anexo 2c: Guía de Auditor Préstamos IDI LICa.

Anexo 3a: Modelo Informe Auditor IDI (Ayudas Parcialmente Reembolsables).

Anexo 3c: Modelo Informe Auditor Préstamos IDI LICa.

Anexo 4: Modelo Partes Horarios.

Anexo 5: Modelo Justificación Entidades Vinculadas.

Anexo 6: Modelo Informe de Datos de Cotización (IDC).

Anexo 7: Manual Importación Facturas (solamente disponible para LIC, LICa).

Anexo 8: Plantilla Importación Facturas (solamente disponible para LIC, LICa).

Anexo 9: Modelo cálculo de costes salariales.

Anexo 10: Modelo de cálculo de horas para personal con incidencias.